

República de Colombia  
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 150449

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10284000 y la tarjeta de abogado (a) No. 295337

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

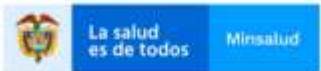
**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA  
SECRETARÍA JUDICIAL

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLOMBIA                 | DATOS           |
|--------------------------|-----------------|
| TIPO DE IDENTIFICACION   | CC              |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | 1055765679      |
| NOMBRES                  | CESAR AUGUSTO   |
| APELLIDOS                | HERNANDEZ VELEZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | 01/10/2018      |
| DEPARTAMENTO             | CALDAS          |
| MUNICIPIO                | MANIZALES       |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                                                                                      | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | TIPO DE AFILIADO |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A | CONTRIBUTIVO | 01/10/2018                   | 31/12/2999                          | COTIZANTE        |

Fecha de impresión : 08/03/2021 15:18:28 | Estación de origen : 102 109 70 1

**CONSTANCIA:** Manizales, 08 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.  
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                 |
|------------|-------------------------------------------------|
| PROCESO    | <b>EJECUTIVO</b>                                |
| DEMANDANTE | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA |
| DEMANDADO  | CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VÉLEZ                   |
| RADICADO   | 170014003001 <b>2021 00116</b> 00               |
| ASUNTO     | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO                       |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA** y en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VÉLEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.078.608)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 7182907 con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de octubre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 7182907.

**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No 7182907), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

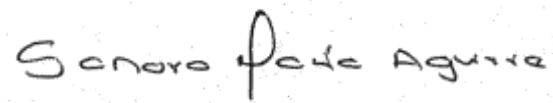
**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VÉLEZ (C.C.1.053.765.679) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría

**CUARTO: Notifíquese** la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES portador de la tarjeta profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
**Jueza**

LFMC

*Firmado Por:*

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7160b34081da29e266eef3333c23a550e62cd50f8ac873e0eeca7afc0574b0c*  
*Documento generado en 08/03/2021 04:03:15 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:** <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 041 fijado el 09 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



**SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaría